PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PRIVADOS

SEGUROS DE VEHICULOS

* Número de Vehículos: 4

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato lo constituye la suscripción por parte del Ayuntamiento de Gatika de las pólizas de seguro que cubran los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor que se incluyen en el presente Pliego, de propiedad del Ayuntamiento, conforme a las condiciones que se especifican a continuación.

2.- TOMADOR DEL SEGURO.

El Ayuntamiento será el Tomador del Seguro, entidad que suscribirá dicho contrato con la Aseguradora y a quien corresponde las obligaciones que se deriven del mismo, salvo las que correspondan expresamente al asegurado y/o beneficiario.

3.- ASEGURADO.

Serán cubiertos por póliza de seguro los vehículos de uso municipal, así como la responsabilidad civil derivada del uso y circulación de los mismos por parte de las personas autorizadas por el Ayuntamiento por las que deban responder.

4.- TERCEROS.

Tendrán la consideración de Terceros, a los afectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho de indemnización, que no esté excluida por Ley o por el contrato de seguro aplicable.

5.- CONDUCTORES.

Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento en posesión de licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de las personas conductoras

6.- GARANTIAS Y DEFINICIONES.

GARANTIA TOYOTA HILUX 2.4 D PICK UP	6688KFM
1.- RC Suscripción Obligatoria	Incluida
2.- RC Suscripción Voluntaria	50.000.000€
3.- Rotura de Lunas y Parabrisas	Incluida

4.- Defensa Jurídica	Incluida
5.- Asistencia en Viaje desde Km Cero	Incluida
GARANTIA CASE 580 C DT RETROEXCAVADORA	BI011355VE
1.- RC Suscripción Obligatoria	Incluida
2.- RC Suscripción Voluntaria	50.000.000€
3.- Defensa Jurídica	Incluida
GARANTIA HUMPSA DUMPER	BI010246VE
1.- RC Suscripción Obligatoria	Incluida
2.- RC Suscripción Voluntaria	50.000.000€
3.- Defensa Jurídica	Incluida

3-	INTERNACIONAL B 45 A TRACTOR REM	BI013531VE
1.- RC Suscripción Obligatoria		Incluida
2.- RC Suscripción Voluntaria		50.000.000€
3.- Defensa Jurídica		Incluida

DEFINICIONES

1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los/as conductores/as de los vehículos asegurados, de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, la persona asegurada o la persona conductora autorizada y legalmente habilitada, deba satisfacer a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación cuando dichas indemnizaciones excedan de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura. Para los vehículos catalogados como Turismo, Derivados de Turismo y Furgones se incluirá la responsabilidad civil por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo asegurado. Esta cobertura será de aplicación siempre que no se haya contravenido ninguna disposición legal en cuanto a clase, dimensiones, peso o lugar de sujeción del objeto transportado. Esta garantía cubrirá, hasta una cuantía de 50.000.000,00 € por siniestro, las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

3.- Rotura de Lunas y Parabrisas.

Por esta cobertura se garantiza de forma ilimitada la reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado, en caso de rotura de las mismas. Quedan comprendidos dentro de esta cobertura los siguientes elementos: el parabrisas, la luneta trasera, las ventanillas laterales, y el techo solar, si lo llevara de serie.

4.- Defensa Jurídica.

La compañía aseguradora se obliga, dentro de los límites establecidos en la ley a hacerse cargo de los gastos en que puede incurrir la persona asegurada como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones particulares de la póliza.

Esta obligación no estará sujeta a límite cuantitativo cuando se utilicen abogados/as y procuradores/as colaboradores/as de la adjudicataria, o en caso contrario se pagará como máximo la cantidad de 500 € en concepto de honorarios y derechos de abogados/as y procuradores/as por todas las instancias y órdenes jurisdiccionales. La compañía Aseguradora se obliga a constituir, por el asegurado o el/la conductor/a autorizado/a, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la autoridad judicial, sin límite cuantitativo, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

Así mismo, quedará garantizado el abono de los gastos de reclamar en nombre del asegurado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado, debiendo el Asegurado otorgar poderes y efectuar designaciones que para ello sean necesarias.

Esta cobertura operará tanto en relación a la persona conductora como a la acompañante.

5.- Asistencia en Viaje, desde el kilómetro cero.

7.- EXCLUSIÓN:

Las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.

A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos.

La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.
Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

8.-PARTICULARIDADES:

* Dada la dificultad de señalar un conductor habitual para los vehículos de los servicios municipales, se entenderá admitido como tal cualquier empleado municipal con independencia de la edad y años de antigüedad en el carnet de conducir.

-El alta o baja de vehículos, a efectos de contratación de nuevas pólizas o extinción

de las anteriores, se realizará a indicación municipal.

- En todas las pólizas del seguro de vehículos quedará garantizada la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros.

* Se considerarán asegurados todos aquellos accesorios integrantes en los vehículos a su salida de fábrica, así como aquellos que por motivos de seguridad y/o especial pertenencia a una actividad deban ser instalados como alarmas, sistemas de luminosidad y acústicos, pinturas y/o serigrafiados de vehículos pertenecientes a distintas entidades y áreas o departamentos.

9.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La duración del contrato comprenderá desde el 1 de enero del año 2.022 al 1 de enero del año 2024.

No obstante, siempre que antes del vencimiento del contrato se haya iniciado el procedimiento de licitación del nuevo contrato y transcurriese el plazo de duración esta se prorrogará hasta un máximo de 6 meses a los efectos de finalizar el proceso de licitación iniciado.

- Asimismo se establece que durante el período de vigencia, la Compañía Aseguradora no podrá modificar, ni variar las Condiciones, Garantías y Costos que se establezcan en el contrato inicial, con la excepción de las correspondientes variaciones de capitales que conllevarán la variación proporcional de la prima.

10- ÁMBITO DEOGRÁFICO.

Las garantías del presente Contrato se extienden a todo el territorio nacional así como a los países incluidos en el Certificado Internacional de Seguros.

RELACION DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

Nº	VEHÍCULO	MATRÍCULA
1.- MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES.		
	NO TENEMOS.	
2.- FURGONETAS, CAMIONETAS Y SIMILARES		
1-TOYOTA HILUX 2.4 D PICK UP		6688KFM
3.- VEHÍCULOS INDUSTRIALES, BARREDORAS, CARRETILLAS		
1-	CASE 580 C DT RETROEXCAVADORA	BI011355VE
2-	HUMPSA DUMPER	BI010246VE
3-	INTERNACIONAL B 45 A TRACTOR REM	BI013531VE